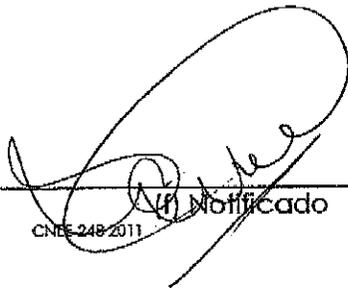


**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Pokoakum, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel, PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Gualán, departamento de Zacapa, siendo las 9:00 horas con 03 minutos del día 25 de octubre de dos mil **once**, en **Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-248-2011** de fecha **veinticuatro de octubre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado
CNEE-248-2011



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-248-2011 Guatemala, 24 de octubre de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

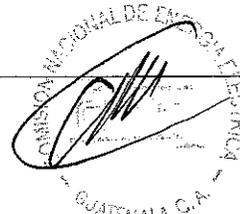
Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-105-2010, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios de la Tarifa No Social, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Gualán del departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de oficio con número de referencia EEMG-41-2011, recibido en esta Comisión con fecha catorce de octubre del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, del departamento de Zacapa, es de doscientos diez mil novecientos sesenta y tres quetzales con veintisiete centavos (Q. 210,963.27) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro millonésimas de





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

quetzal por kilovatio hora (-0.134754 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de noviembre de dos mil once al treinta y uno de enero de dos mil doce. **Ajuste Semestral: 1)** Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) será igual a uno punto ciento cincuenta y cuatro mil ciento nueve millonésimas (1.154109) y Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) será igual a uno punto doscientas treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho millonésimas (1.239688) y **2)** Factor de ajuste al Cargo por Consumidor de Baja Tensión (FACFBT) igual a uno punto doscientas cuarenta y un mil doscientas setenta y seis millonésimas (1.241276), Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Media Tensión (FACFMT) será igual a uno punto doscientas cuarenta y un mil doscientas setenta y seis millonésimas (1.241276) y **3)** Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) será igual a uno punto trescientas veintidós mil seiscientos veintiocho millonésimas (1.322628), para el periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, del departamento de Jalapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período comprendido del uno de noviembre de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce, los Factores de Ajuste Semestral al Cargo Fijo, al VAD de Media y Baja Tensión y al Cargo por Corte y Reconexión, de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica afectados a la Tarifa Social que sirve la Distribuidora, así:

Factor de ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT)	1.154109
Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT)	1.239688
Factor de Ajuste al Cargo por Consumidor de Baja Tensión (FACFBT)	1.241276
Factor de Ajuste al Cargo por Consumidor de Media Tensión (FACFMT)	1.241276
Factor de Ajuste al Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm)	1.322628

- I.I Para el período de facturación comprendido del uno de noviembre de dos mil once al treinta y uno de octubre de dos mil doce, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.134754 Q/kWh).**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- I.II Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.276545
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.949690

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.360515
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.596496
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	63.299967
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.033478

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.360515
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.596496
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.136189
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.317418

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.360515
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.596496
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.596496
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.596496
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.821896
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.348784

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	902.123529
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.533593
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	64.536966
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.828413

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	902.123529
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.533593



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.481295
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.180771

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	902.123529
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.533593
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.533593
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.533593
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.832988
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.654276

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.203676
------------------------------------	----------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.067161
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.067161
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.067161
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	56.868099

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.017372
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.017372
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.017372
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	29.808081

l.IV Para el período comprendido del uno de noviembre de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce, los **Cargos por Corte y Reconexión:**

CACYR BTS-m (Quetzales)	109.76
CACYR BTD-BTH-m (Quetzales)	329.27
CACYR BTS-MTHm (Quetzales)	987.82

l.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.056654%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de noviembre de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce.



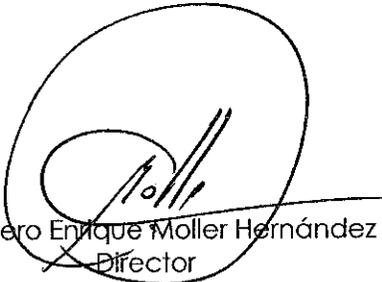
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinó que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE


Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director


Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

